



ORDENANZA NRO. 1014/2020

Visto la solicitud presentada por la empresa POSE S.A. para la **habilitación** para la instalación de un obrador vial para colocar una planta de asfalto, en la Ruta Provincial 90 ubicado en las siguientes coordenadas 33°29'22.1"S 60°55'50.3"O; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de determinar especialmente áreas propicias para la implantación de actividades industriales y de servicios que estimulen el desarrollo económico local y regional;

Que se hace necesario establecer la planificación, procedimientos, especificaciones y requisitos que se deberán cumplimentar a los fines de la radicación y/o relocalización de las actividades industriales y/o de producción;

Que, una efectiva estrategia tendiente a la promoción de la producción, no solo requiere de medidas políticas (leyes de promoción) que alienten su radicación, sino que, debe propiciarse la conformación y oferta de espacios cuya ubicación y características, favorezcan su desarrollo;

Que la determinación de áreas para uso industrial puede provocar un impacto tal que debe tenerse en cuenta en la conformación de la estructura urbanizada a la que puede afectar por el nuevo uso y lograr un proyecto urbano y territorial;

Que siendo competencias de la Comisión Comunal según lo establecido por la Ley Orgánica de Comunas N.º 2439-Art. 6º y Art. N.º 45 la determinación del Uso del Suelo y tomar las "previsiones necesarias para su organización y el desarrollo futuro de la ciudad", y la formación y promulgación de ordenanzas tendientes a "velar por la higiene del Municipio y todas las que concurran a asegurar la salud y bienestar de la población";

Que corresponde también a la Comisión Comunal "la delineación de la localidad en cuanto a instalaciones de fábricas con el objeto de preservar la salubridad de los vecinos;

Que de acuerdo a la Ley N.º 11717 de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, se tendrá especial cuidado en la preservación, conservación y recuperación del Medio Ambiente en el área establecida para la radicación de industrias y su impacto en las áreas circundantes para evitar conflictos futuros en la población;

Que, siendo aplicación de las Normas Mínimas Sobre Ordenamiento Urbano, según Decreto N.º 0563/78 (Art. 6º), deberán considerarse las restricciones para urbanizaciones y/o loteos residenciales permanentes y/o de fin de semana según Art. 5º del decreto N.º 73317/67;

Por ello:

**LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1º)- Autorízase el USO CONFORME DEL SUELO a la empresa POSE S.A, CUIT 30-70910712-3, con domicilio en la calle Rioja 1275 de Rosario, para la instalación de un